MANUAL DE CONVIVENCIA

Alianza Canadiense Barranquilla – Cartagena - Montería

Según PEI presentado al Ministerio de Educación Nacional a través de cada una de las Secretarías de Educación para registro de programa.

Capítulo XXVI en adelante.

CAPÍTULO XXVI. PRESENTACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 131. El presente Manual de Convivencia fue elaborado por la **"ALIANZA CANADIENSE"**, domiciliada en la Carrera 46 # 85-22 Centro comercial Barcelona Plaza piso 4, Barranquilla; Av Jimenez 21-124 Barrio Manga Cartagena Colombia y Calle 62B No.6-33, Castellana, Montería, en una construcción colectiva y un trabajo de adaptación y combinación de la normatividad y entornos colombianos con la normatividad y practicidad Canadiense.

A las disposiciones incluidas en este Manual de Convivencia, quedan sometidos tanto los empleados, como docentes y alumnos ACI. Este Manual de Convivencia hace parte de los materiales entregables a los alumnos, y a todo nuevo empleado

ARTÍCULO 132. El Manual de Convivencia debe ser revisado y actualizado anualmente por el Comité de Convivencia del que habla el Reglamento de Trabajó con la participación de un alumno activo y un ex alumno. De esa revisión debe quedar acta de conformidad si no se hicieren modificaciones y acta de envío al Dr. Manuel Gonzalez Guardela como abogado de la Alianza Canadiense para su revisión y arreglos a entrada en vigor.

CAPÍTULO XXVII. OBJETIVO

ARTÍCULO 133. Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.

CAPÍTULO XXVIII. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 134. El Manual de Convivencia de la Alianza Canadiense se rige exclusivamente por las leyes Colombianas vigentes y futuras que enmarquen cualquier facto, tema, decisión o logro por el contemplado. No es posible apelar a, indicar o invocar leyes extranjeras o inexistentes en la legislación Colombiana.

CAPÍTULO XXIX. ESTABLECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN COMO VOCACIÓN.

Si bien la inclusión social es un tema muy recientemente legislado y en continuo cambio y aprendizaje. La Alianza Canadiense adoptó en el año 2010 una posición abierta, pública y ampliamente difundida en términos de inclusión social. De ahí que tanto en el presente Manual de Convivencia, como en todo documento público y privado de la Alianza Canadiense se utilizará lenguaje incluyente (que incluya a todos los géneros) y evitará el lenguaje excluyente que separa por géneros.

ARTÍCULO 135. Se empleará lenguaje incluyente en todos los comunicados, textos, metodología, y cualquier producción escrita o hablada y se referirá siempre que sea posible al hiperónimo que incluye a todos los géneros como estudiantes (para todos),

alumnos (para alumnos y alumnas), personas (para ellas y ellos), pianistas (y no pianistes o pianistos), etc. Solo se excluirá, apartará o indicará género cuando sea necesario en el contexto por ejemplo “las alumnas embarazadas”.

ARTÍCULO 136. Los temas como preferencias políticas y sexuales, origen, raza, credo, etc no se considerarán temas tabú sino temas irrelevantes para definir notas, registro, matrícula, ingreso o cualquier función académica.

ARTÍCULO 137. Los temas como preferencias políticas y sexuales, origen, raza, credo, etc no se considerarán temas tabú sino temas irrelevantes para definir desempeños, tareas y cargos. Todos los alumnos, docentes y empleados gozarán de las mismas condiciones y su condición social, tendencia política, preferencias sexual o condición física será irrelevante para la toma de decisiones.

CAPÍTULO XXX. DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 138: Son derechos de los Docentes y Empleados los establecidos en la PARTE 1 del Reglamento Interno de Trabajo

ARTÍCULO 139: Son Derechos Estudiantiles:

a. Recibir el o los cursos a que fue inscrito acorde con la Metodología ACI, el PEI y la oferta seleccionada.
b. Recibir un trato alegre y de respeto en todas y cada una de sus actividades académicas, no académicas y de control mientras se encuentre vinculado a la institución por cualquier canal, o vía de comunicación.
c. Al libre pensamiento y a que no se le imponga o sugiera ninguna corriente.
d. Al desacuerdo y a expresarlo de manera respetuosa o a callarlo si es su decisión.
e. Recibir un trato igualitario de parte de docentes, directivos, alumnos y de toda la comunidad en general.
f. Elegir y ser elegido en comités, instancias de gobierno escolar o grupos colegiados promovidos por la Alianza Canadiense.
g. Participar de todas las actividades sociales programadas por la institución.
h. Conocer y aportar al Manual de Convivencia a través de los canales establecidos.
i. Expresar su opinión de manera respetuosa.
j. Contar con el debido proceso en cualquier actuación disciplinaria, investigación, concurso, premio, etc.
k. Acceder a los recursos online las 24 horas del día y hasta 2 años después de su retiro o egreso.
l. Conocer de manera inmediata y sincrónica y mantener cada una de las notas obtenidas a través de la plataforma ACI.
m. Gozar de un espacio físico apropiado, libre de tabaco, contaminación o riesgos que puedan afectar su salud.

n. Gozar de un equipo humano docente y administrativo sonriente, respetuoso y amable.

o. Al uso y disfrute de las zonas no académicas como lobby, recepción, cafetería y parqueadero.

p. A mantener la privacidad y salvaguarda de sus datos personales que reposan en la Alianza Canadiense. A que no sean divulgados, copiados o entregados a terceros sin su autorización. (Ley 1581 de 2012)

q. A mantener la propiedad y tutela de su imagen personal y que esta no sea usada sin su autorización en imágenes difundidas por la institución.

ARTÍCULO 140: Son deberes de los Docentes y Empleados los establecidos en la PARTE 1 del Reglamento Interno de Trabajo

ARTÍCULO 141: Son Deberes Estudiantiles:

a. Conocer y cumplir con el Manual de Convivencia.

b. Cumplir con los objeticos académicos trazados en el PEI y programa particular de la Alianza Canadiense.

c. Respetar los derechos de todas las personas que le rodean independientemente de sus decisiones de vida o condiciones físicas.

d. Ofrecer siempre un trato alegre y de respeto a profesores, empleados y alumnos.

e. No excluir ni ofender a quienes tengan un comportamiento o pensamiento distinto al suyo.

f. No imponer una línea de pensamiento personal a otros alumnos, docentes o directivos de la Alianza Canadiense.

g. Dar el uso adecuado al inmobiliario y recursos físicos y culturales que la Alianza Canadiense pone al servicio de su proceso de aprendizaje.

h. No contaminar con basuras, tabaco o elementos visuales no permitidos el entorno físico o virtual de la Alianza Canadiense.

i. No presentarse a la institución en estado de embriaguez, enajenación o bajo el efecto de drogas alucinógenas.

j. Cumplir responsablemente con sus compromisos académicos, sociales y económicos adquiridos con la Alianza Canadiense.

k. No ser agente distractor o interruptor de las actividades académicas o de la sana convivencia escolar.

CAPÍTULO XXXI. INSTANCIAS ESCOLARES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 142: Todo conflicto o desacuerdo debe solucionarse por las siguientes vías e instancias y en su orden.

Primero: Diálogo personal
Segundo: Comunicación a un docente como primer mediador
Tercero: Escalamiento del conflicto a Coordinación Académica o Coordinación de Convivencia (o ambos) según el tipo de conflicto.
Cuarto: Citación a Comité Académico o Comité Disciplinario (o ambos) según el tipo de conflicto.
Quinto: Citación a Comité de Crisis y escalamiento del conflicto a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 143: Toda petición, queja o reclamo debe instaurarse por las siguientes vías. La siguiente cuando se agotó la anterior:

Primero: Petición verbal a quien corresponda de manera amplia y respetuosa.
Segundo: Petición por escrito a la misma instancia y en los mismos términos.
Tercero: Petición en Subsidio de Apelación para que sea resuelta por instancia superior.

Agotadas estas tres instancias el alumno puede apelar a las instancias legales externas a la institución.

CAPÍTULO XXXII. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

En el entendido del tipo de Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano que en un futuro cercano pretende ser la Alianza Canadiense, y debido al limitado tiempo de interacción social (no académica) de todos los miembros de la comunidad educativa, la institución enfatiza sus estímulos y reconocimientos a alumnos en lo siguiente:

ARTÍCULO 144: La Alianza Canadiense reconocerá como aprobado un Step o Nivel cuando el alumno supere el promedio de 4,0 (sobre 5,0) en su nota final otorgada de manera automática por el sistema luego de computados 16 quizes, 4 Speakings, un Midterms y un Oral Test.

ARTÍCULO 145: La Alianza Canadiense implementa el sistema de estímulos al alumno denominado “Cambia tu Quiz” que permite cambiar artículos de nuestra boutique por quizzes ganados con nota superior a 4,8. EL programa Cambia tu Quiz se rige por las siguientes condiciones:

1. Para canjear sus pruebas por los productos establecidos en la boutique el alumno debe estar activo y a paz y salvo por todo concepto.

2. Son Canjeables todas las Pruebas de un alumno sin importar fecha, idioma o sede siempre y cuando la nota esté en Moodle y no hayan sido canjeados anteriormente.

3. Sólo son canjeables los Quizzes y Oral Tests con nota igual o superior a 48,00 en la plataforma Moodle.

4. Una nota promedio de Speaking inferior a 35,00 inhabilita para canje una nota de Oral test superior a 48,00 en el mismo step y viceversa.

5. Para alumnos en convenio universitario sólo son canjeables los Quizzes y el promedio de Speaking con nota igual o superior a 48,00 en la plataforma Moodle.

6. Cada alumno decidirá en que momento hace el canje, pudiendo acumular sus Pruebas para obtener mejores regalos a futuro.

7. No hay un límite de canjes o productos más que el definido por el número de pruebas con nota superior a 48,00 que el alumno posea.

8. El canje se solicita únicamente a través de nuestra página web y el regalo se reclama en la sede seleccionada.

9. Una vez solicitado un producto en canje el alumno recibirá a vuelta de correo el código de canje para su reclamación o, en caso de no tener el producto en inventario o no aplicar para canje, se le indicará igualmente por la misma vía.

10. En caso de envío a otras ciudades el alumno asume los gastos de envío.

11. No se garantiza la existencia o permanencia de un producto. Los regalos permanecen disponibles hasta que se agoten.

12. El regalo debe recibirse personalmente o autorizar por escrito a un tercero para su recepción.

13. La Alianza Canadiense buscará los mejores proveedores para obtener la mejor calidad en cada uno de los elementos de la Boutique, no obstante no se hará responsable por la calidad o uso que se le dé a cada ítem.

PARTE 3. FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XXXIII. FALTAS LEVES.

ARTÍCULO 146: Definición: Son las que pueden ocurrir en el acontecer diario de la Institución, no recurrente, sin intencionalidad negativa y que altera en menor grado la convivencia escolar. Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud, que, además, no constituyan acciones punibles (calumnias, injurias, agresión intencional, otras). Cuando se cometen 3 faltas leves de un estudiante en un mismo mes, ameritara suspensión. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Porte o exhibición de símbolos racistas, ofensivos, que inciten a la violencia, de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los Derechos Humanos; así como la manifestación de ideologías que recurren al empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

2. Maltrato indirecto verbal o indigno en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la Institución.

4. Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo.

5. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.

6. Realización de fraude en quizzes y pruebas orales.

7. Suplantar y admitir ser suplantado en pruebas orales, quizzes, midterm tests o en los servicios que presta la Institución.

8. Falsificación de documentos.

9. Tomar sin autorización y sin el respectivo procedimiento de canje los artículos expuestos en la boutique para el programa Cambia tu Quiz.

10. Tomar sin autorización helados o productos de la cafetería abierta o de autopago "Grab&Go.

11. Irrespeto a símbolos patrios de Colombia, Canadá y cualquier país extranjero.

12. Utilización de medios telemáticos, telefónicos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la Institución para asuntos particulares o personales sin estar autorizados por un docente o directivo.

13. Violación del conducto regular para solucionar situaciones.

14. Otras situaciones o faltas que la ley tipifique como falta leve.

ARTÍCULO 147: Sanciones para las Faltas Leves: El protocolo de definición, establecimiento y sanción de las faltas leves se llevará a cabo con estricto apego al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO XXXIV. FALTAS GRAVES.

ARTÍCULO 148: Definición: Son aquellas que por su magnitud y característica en sí misma, y sin necesidad de acumulación de faltas anteriores, se denominan de esta manera. Entre las faltas graves se pueden citar:

1. Dañar o deteriorar deliberadamente los bienes públicos o privados.

2. Agredir directa y verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.

3. Ofrecer, vender o entregar drogas, barbitúricos sustancias psicoactivas o prohibidas al interior de la Alianza Canadiense.

4. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.

5. Usar apodos para referirse o llamar otras personas, lanzar expresiones vulgares y propagar chismes o mensajes de cualquier otro tipo que generen daño o lesionen la imagen e integridad de otras personas.

6. Irrespetar a las personas o atentar contra su dignidad e integridad.

7. Perturbar el orden público al ingresar o salir de la institución.

8. Actitudes irrespetuosas con cualquier persona que por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos ideales.

9. Irrespeto a la libertad de culto o ideologías, agrediendo a las personas que profesan otro credo o ideología diferente, esto es atentar contra la dignidad de otras personas.

10. Situaciones que involucren ataques, acoso, matoneo

ARTÍCULO 149: Sanciones para las Faltas Graves: El protocolo de definición, establecimiento y sanción de las faltas leves se llevará a cabo con estricto apego al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO XXXV. FALTAS GRAVÍSIMAS.

ARTÍCULO 150: Definición: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Se consideran faltas gravísimas:

1. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

4. Portar, consumir o distribuir dentro de la institución sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.

5. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.

6. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.

7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.

10. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

12. Extorsionar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica o moral de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, pornografía, otros.

14. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos físicos o electrónicos de cualquier tipo.

15. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.

16. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

17. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 151: Sanciones para las Faltas Gravísimas: El protocolo de definición, establecimiento y sanción de las faltas leves se llevará a cabo con estricto apego al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO XXXVI: VIRTUALIDAD Y CURSOS A DISTANCIA:

El presente capítulo adhiere el quehacer y la formación en nuestros cursos online al Manual de Convivencia y establece las disposiciones especiales que le asisten.

ARTÍCULO 152: Definiciones: Se establecen las definiciones únicas que establecen una diferencia entre las modalidades:

a) **On-site:** Hace referencia a las actividades y clases impartidas de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes físicas. Esta modalidad es 100% sincrónica
b) **Online:** Hace referencia a las actividades y clases impartidas de manera presencial pero a la distancia, vía internet a través de una plataforma de video conferencia. Esta modalidad es 100% sincrónica.
c) **Virtual:** Hace referencia a las actividades no presenciales, a la distancia, no sincrónicas, en horarios abiertos. Esta modalidad no aplica para clases, solo aplica para actividades de trabajo autónomo del alumno.

ARTÍCULO 153: Aplicación: Tanto el Manual de Convivencia como el Reglamento de Trabajo establecen las nomas para el trabajo y la convivencia en las dos modalidades que se aplican en la Alianza Canadiense: Online y On-site. Todas las normas, artículos y cláusulas de los presentes Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Convivencia aplican en su totalidad a todos los empleados, docentes y alumnos sin importar la modalidad en la que operan.

Las siguientes son las disposiciones especiales no contenidas, no contempladas o no aplicables al sistema On-site.

ARTÍCULO 154: Derechos adicionales a alumnos en modalidad Online: Además de los derechos contemplados en el Artículo 139 (a – q) del Presente Manual del Convivencia los alumnos matriculados en la Modalidad Online tienen derecho a:

r. El establecimiento de un lugar online en comités, instancias de gobierno escolar o grupos colegiados promovidos por la Alianza Canadiense donde pueda elegir y ser elegido permaneciendo en su modalidad.
s. El establecimiento de sistemas de difusión y participación de todas las actividades sociales programadas por la institución donde pueda participar activa o pasivamente.
t. Expresar su opinión, elevar quejas, peticiones o reclamos por medios electrónicos.
u. Gozar de un espacio virtual apropiado, actualizado, funcional y libre de virus contaminación visual, publicidad o riesgos que puedan afectar su salud visual, auditiva o mental.

ARTÍCULO 155: Deberes adicionales a alumnos en modalidad Online: Además de los deberes contemplados en el Artículo 141 (a – k) del Presente Manual del Convivencia los alumnos matriculados en la Modalidad Online tienen derecho a:

l. Estar presente y con la cámara encendida el 100% de la clase.
m. Dar el uso adecuado a la plataforma, correo y otros recursos tecnológicos que la Alianza Canadiense pone al servicio de su proceso de aprendizaje.
n. No contaminar con spam, virus u otros elementos tecnológicos el espacio virtual de aprendizaje de la Alianza Canadiense.

o. No presentarse a las clases online en estado de embriaguez, enajenación o bajo el efecto de drogas alucinógenas.

p. No presentarse a las clases online en ropa interior, pijama o estado de desnudez total o parcial.

q. No recibir la clase en espacios no adecuados para la misma como el cuarto de baño, en un sofá, acostado en la cama, en una fiesta, etc. La clase debe recibirse en un lugar académico, tranquilo y donde puedan realizarse los ejercicios de repetición que exige la metodología.

r. No aplicar fondos de pantalla, o fondos de video con propaganda comercial o alusiva a terceros, así como tampoco con imágenes psicodélicas, estroboscópicas o que afecten la salud visual de los participantes en la clase.

CAPÍTULO XXXVII: OTRAS DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 156: Presentación personal: La Alianza Canadiense no impone un uniforme o código de vestido. Tampoco una vestimenta acorde con edad, genero o grupo étnico. De igual manera no prohíbe vestidos no concordantes con género, oficio u origen étnico siempre y cuando sea llevado con decoro y en respeto al otro.
Se prohíben en consecuencia vestidos con letreros o mensajes ofensivos contra cualquier persona.
Al no existir un código de vestimenta, se sugiere no presentarse con pantalonetas, chanclas, vestidos de baño etc.

ARTÍCULO 157: Labores Especiales: Sin detrimento del derecho a la igualdad, y con el objetivo de apoyar a un sector minoritario de la población carente de oportunidades, la Alianza Canadiense establece en este artículo que los empleos de “Gestor de Datos y atención online” en teletrabajo serán asumidos únicamente por personal en estado de discapacidad o movilidad reducida.

ARTÍCULO 158: Alumnos Especiales I: Sin detrimento del derecho a la igualdad, y con el objetivo de apoyar a un sector minoritario de la población carente de oportunidades, la Alianza Canadiense establece en este articulo una reducción permanente de entre el 70 y el 90% en el valor del step o nivel para todos los alumnos provenientes de las etnias Arhuaco, Chimila, Embera Katío, Kankuamo, Kogui, Mokaná, Senú, Tule, Wayuu y Wiwa del Caribe Colombiano.

ARTÍCULO 159: Alumnos Especiales II: Sin detrimento del derecho a la igualdad, y con el objetivo de apoyar a un sector minoritario de la población carente de oportunidades, la Alianza Canadiense establece en este articulo una reducción permanente del 90% en el valor del step o nivel para todos los alumnos con discapacidad cognitiva, auditiva y visual.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE: JOAQUIN LOAIZA ARANGO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 71724407